



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

TEPEYANCO

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	17
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	42
7. Estado de la Deuda Pública.....	44
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	45
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	48
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	50
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	58
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	60
13. Procedimientos Jurídicos.....	62
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	63
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	65

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que en el año de elecciones,

para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Tepeyanco, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Tepeyanco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Tepeyanco
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	10 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Tepeyanco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Tepeyanco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0981/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
OFS/1046/2024	11 de Abril de 2024	Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Presidentes de Comunidad

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	31,688,336.00	19,830,034.73	18,372,495.82	16,094,228.67	87.6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,178,950.00	4,907,496.09	3,749,605.30	3,195,353.13	85.2
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	11,891,482.00	6,290,889.01	5,908,211.30	4,083,075.01	69.1
TOTAL	51,758,768.00	31,028,419.83	28,030,312.42	23,372,656.81	83.4

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia,

Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y

mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Tepeyanco**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Tepeyanco

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	7,467,633.21	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	7,354,193.06	
Derechos a recibir bienes o servicios	1,384,949.06	
Suma Circulante	16,206,775.33	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	11,298,543.48	
Bienes muebles	14,828,964.18	
Suma No Circulante	26,127,507.66	
Total Activo		42,334,282.99
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	396,021.76	
Documentos por pagar a corto plazo	4,045,206.91	
Total Pasivo Circulante	4,441,228.67	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	2,774,427.77	

Cuenta	Saldo	Total
Aportaciones	2,774,427.77	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	35,118,626.55	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	7,145,135.83	
Resultados de ejercicios anteriores	27,973,490.72	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	37,893,054.32	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		42,334,282.99

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Tepeyanco
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronostico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1	Impuestos	987,846.00	-	802,036.00	621,189.07	-180,846.93	77.5
2	Cuotas y Aport. de Seguridad Social	0.00	-	0.00	7,885.00	7,885.00	0.0
3	Contribuciones de Mejoras	0.00	-	0.00	326.00	326.00	0.0
4	Derechos	484,668.00	-	354,848.00	927,256.73	572,408.73	261.3
5	Productos	8,551.00	-	4,650.00	11,937.35	7,287.35	256.7
6	Aprovechamientos	3,641.00	-	2,418.00	109.00	-2,309.00	4.5
7	Ingresos Por Ventas de Bienes Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	-	0.00	37,464.26	37,464.26	0.0
8	Participaciones Aportaciones Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distribución de Aportaciones	50,274,062.00	-	26,584,540.00	29,422,252.42	2,837,712.42	110.7
Suman los Ingresos		51,758,768.00	-	27,748,492.00	31,028,419.83	3,279,927.83	111.8

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c) *100
1000	Servicios Personales	25,252,349.81	0.00	11,441,988.07	12,064,407.83	-622,419.76	105.4
2000	Materiales y Suministros	5,090,599.28	0.00	2,550,118.51	3,297,386.74	-747,268.23	129.3
3000	Servicios Generales	10,268,091.45	0.00	5,664,489.75	7,547,882.92	-1,883,393.17	133.2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,667,703.93	0.00	2,704,059.66	872,516.78	1,831,542.88	32.3
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	42,168.20	0.00	34,183.98	30,000.48	4,183.50	87.8
6000	Inversión Pública	8,178,950.00	0.00	4,907,370.00	4,218,117.67	689,252.33	86.0
Suman los egresos		52,499,862.67	0.00	27,302,209.97	28,030,312.42	-728,102.45	102.7
Diferencia (+Superávit -Déficit):					2,998,107.41		

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

Es necesario señalar que el Pronóstico de Ingresos anual tiene un importe autorizado por \$51,758,768.00, mismo que difiere con el Presupuesto de Egresos autorizado que refleja \$52,509,035.37, sin embargo, el Presupuesto de Egresos tiene un importe de \$9,172,70, el cual no tiene Partida ni Capítulo asignado, por lo tanto no fue considerado. En consecuencia, el total del Presupuesto de Egresos que fue considerado para el presente informe fue por \$52,499,862.67, tal como se observa en el cuadro que antecede.

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Tepeyanco, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
2024 cuentas por cobrar a corto plazo	91,873.17	0.00	91,873.17
2024 Gastos a comprobar	1,026,909.93	0.00	1,026,909.93
2024 Ingresos por recuperar a corto plazo	741,950.00	0.00	741,950.00
2024 Préstamos personales	74,496.00	0.00	74,496.00
TOTAL	1,935,229.10	0.00	1,935,229.10

Saldos de Pasivos

El Municipio de Tepeyanco, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
2024 Nominas, honorarios y otros serv personales	11,000.00	0.00	11,000.00
2024 Retenciones y contribuciones por pagar	1,023,198.75	0.00	1,023,198.75
2024 Otros documentos por pagar	3,164,455.00	0.00	3,164,455.00
TOTAL	4,198,653.75	0.00	4,198,653.75

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Del fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$19,830,034.73**, devengaron **\$18,372,495.82**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,574,538,48**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

(A.F. 1° R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Se verificó y confirmó que el ente ha recibido los recursos correspondientes de la Secretaría de Finanzas conforme a su presupuesto autorizado

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de Tepeyanco abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024 presenta saldo por \$91,873.17 en cuentas por cobrar a corto plazo, sin que estos fueran recuperados o reintegrados a la cuenta bancaria del municipio. (A.F. 1° PRAS-3).
- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$1,022,909.93, otorgaron recursos al Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Sindico Municipal, Primero, Segundo y Tercer Regidor, además a los Presidentes de Comunidad de Santiago Tlacoachcalco, La Aurora, Atlamaxac, San Pedro Xalcatzincó, Santiago Tlacoachcalco, colonia Guerrero, Colonia Las Águilas, Colonia Vacaciones, también al Contador General, Contralor Interno, Oficial del Registro Civil, sin que estos fueran comprobados o reintegrados a la cuenta bancaria del municipio al final del periodo. (A.F. 1° PRAS-4)
- Al 30 de junio de 2024 presenta saldo por \$741,950.90 en la cuenta Ingresos por recuperar a corto plazo, sin que estos fueran recuperados o reintegrados a la cuenta bancaria del municipio. (A.F. 1° PRAS-5)
- Al 30 de junio de 2024 presenta saldo por \$71,496.00 de la cuenta préstamos personales, sin que estos fueran reintegrados a la cuenta bancaria del municipio. (A.F. 1° PRAS-6)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Pagaron por la renta de autobuses a la ciudad de México, sin integrar documentación que señale y justifique el motivo del viaje, además no integran la relación de las personas que efectuaron el viaje. Monto Observado: \$53,072.50

(A.F. 1° PDP - 1)

- Realizaron pago por ambigús (alimentos fríos como: fresas con crema, gelatina con crema, sándwiches, entre otros) para 200 personas por informe de gobierno, además arrendaron mobiliario para el festejo del día del niño, sin embargo, respecto a la compra de ambigús no integran la evidencia fotográfica suficiente del evento llevado a cabo, además no adjuntan la publicidad de invitación al Informe de Gobierno, en relación al arrendamiento de mobiliario, no

integran evidencia de la publicidad o propaganda y la evidencia fotográfica donde se visualice dicho evento. Monto Observado: \$58,261.00

- Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar los montos de \$40,600.00, y \$17,661.00, respectivamente. (A.F. 1° PDP - 2, 3)

(A.F. 1° PDP - 2, 3)

- Realizaron pago por concepto de; mantenimiento a camión, sin adjuntar la bitácora de servicios acumulativa de la unidad vehicular a la que se le dio mantenimiento, además no anexa evidencia fotográfica del mantenimiento y de las refacciones adquiridas. Monto Observado: \$34,456.10.

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$34,456.10. (A.F. 1° PDP - 9).

(A.F. 1° PDP - 9)

- Realizaron pagos por servicios de mantenimiento a pozo de riego, además compraron 43 tubos de PVC con empaque, sin embargo, respecto a mantenimiento a pozo, no anexa bitácora que acredite los trabajos realizados, el croquis de ubicación, y la evidencia fotográfica de los trabajos realizados y compra de material para su instalación, en relación a la adquisición de los tubos no integran la requisición o solicitud del área, el documento o las tarjetas de control de entradas y salidas de material al almacén y en caso de que ya se hayan utilizado, toda la documentación técnica justificativa de su utilización o colocación. Monto observado: \$66,468.00.

(A.F. 1° PDP - 4, 5)

- Realizaron pago por la renta de fotocopiadora, sin embargo, no integran la evidencia de los trabajos realizados, consistente en las bitácoras o reportes de copias emitidos por cada fotocopiadora, además no justifican que exista un costo - beneficio redituable para el Municipio. Monto observado: \$16,240.00

(A.F. 1° PDP - 6)

- Realizaron pagos por concepto de compra de 100 tinacos y compra de 100 calentadores solares, sin embargo, en ambos casos, no integran la documentación en relación a los requisitos que deben reunir los beneficiarios, la forma de selección y la publicidad o propaganda de cómo se dio a conocer a la población, y evidencia documental y fotográfica de la entrega de los mismos, Monto observado: \$399,190.02,

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$199,162.02 respectivamente. (A.F.1° PDP 7 y 8 parcialmente)

(A.F. 1° PDP - 7, 8)

- Realizaron pago por la compra de 156 roscas, y adquisición de 2780 juguetes, sin embargo, respecto a la compra de las roscas, no remiten documentación y fotográfica donde se compruebe la adquisición y entrega de 116 roscas, además no remiten solicitud, evidencia fotográfica de la compra y de la entrega, no adjuntan publicidad, propaganda o invitaciones del evento donde se entregaron las mismas, por lo que respecta a la compra de juguetes, no remiten la solicitud del área y la evidencia documental de la entrega 525 juguetes. Monto Observado: \$78,882.29,

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$10,556.00 y el monto de \$31,786.29, respectivamente (A.F.1° PDP 10 parcialmente, 13)

(A.F. 1° PDP - 10, 13)

- Realizaron pagos por diversos arreglos de flores para eventos del municipio, sin remitir la evidencia fotográfica suficiente para comprobar la recepción y utilización de los arreglos, además no anexan publicidad de los eventos realizados. Monto Observado: \$53,972.92,

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$53,972.92. (A.F. 1° PDP - 11)

(A.F. 1° PDP - 11)

- Realizan pago por actuación de grupo musical en carnaval, sin remitir publicidad o propaganda y fotográfica de la presentación del grupo musical contratado, así mismo no integran un contrato de prestación de servicios. Monto Observado: \$52,200.00.

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$52,200.00. (A.F. 1° PDP - 12)

(A.F. 1° PDP - 12)

- Realizaron pago por compra de material eléctrico, luminarias, elaboración de caja de registro sanitario y por un cercado de malla perimetral, sin embargo, respecto al material eléctrico y a las luminarias, no anexan evidencia de la compra del material adquirido, bitácora de los trabajos realizados, reportes fotográficos, croquis de localización, así como la de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios, con respecto a la elaboración de una caja de registro sanitario y la malla perimetral, no remiten la documentación técnica justificativa, que consiste entre otras en; expediente técnico de la obra, bitácora de los trabajos realizados y contrato. Monto Observado: \$637,243.40.

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, por lo que es procedente solventar los montos de \$43,706.24 y \$401,958.75.

(A.F. 1° PDP 16 y 20)

(A.F. 1° PDP - 14, 15, 16, 20)

- Realizan pago por la compra de 2000 regalos para el 10 de mayo, sin remitir la evidencia documental y fotográfica suficiente de la compra y entrega de los regalos, además publicidad o propaganda donde se haya dado a conocer a la población del evento realizado. Monto Observado: \$145,000.00,

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$145,000.00. (A.F. 1° PDP - 17)

(A.F. 1° PDP - 17)

- Realizaron pago por suministro de combustible, sin remitir las bitácoras acumulativas de combustible que contenga las características de cada una de las unidades vehiculares, asimismo remiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de manera parcial. Monto Observado: \$147,600.00.

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$147,600.00. (A.F. 1° PDP - 18)

(A.F. 1° PDP - 18)

- Realizaron pago por renta de maquinaria para limpieza de barranca, sin remitir la documentación técnica justificativa que acredite los trabajos realizados, consistente en: expediente técnico de la obra, tarjetas de precios unitarios que garanticen que el análisis, cálculo e integración del precio sea acorde con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecutan los trabajos, además no integran el contrato. Monto Observado: \$35,844.00. (A.F. 1° PDP - 21)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos improcedentes por suministro de combustible a cuatro unidades vehiculares las cuales no están en parque vehicular del Municipio, así mismo a dos unidades vehiculares las cuales no se encontraban en funcionamiento. Monto observado: \$59,650.00,

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$41,600.00. (A.F. PDP-19 parcialmente).

(A.F. 1º PDP - 19)

- Realizaron pagos por sueldos en exceso, en algunos puestos en comparación a los sueldos pagados el ejercicio fiscal 2022 y 2023; tomando en cuenta la tasa de crecimiento que establece el promedio de inflación de los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024. Monto Observado: \$878,765.57.

(A.F. 1º PDP - 22)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$11,000.00 en la cuenta nóminas, Honorarios y Otros Servicios Personales, que no fueron pagadas al cierre del periodo.

(A.F. 1º R - 2)

- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$995,413.02, en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, que no fueron pagadas al cierre del periodo.

(A.F. 1º R - 3)

- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$2,973,474.00 en la cuenta Otros documentos por pagar a corto plazo, que no fueron pagadas al final del periodo. (A.F. 1º R - 4;)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio cumplió con las modalidades de contratación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- El Municipio cumplió con las modalidades de contratación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio presentó un inventario físico de bienes muebles al 30 de junio de 2024 por \$4,094,354.58 que no corresponde con el saldo registrado en libros en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV por \$16,442,679.68 existiendo una diferencia por aclarar de \$12,348,325.10.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio de Tepeyanco, no publican la lista de beneficiarios de Ayudas sociales a personas, incumpliendo la ley general de contabilidad gubernamental en materia de transparencia, e información relativa al ejercicio presupuestario. (A.F. 1° PRAS - 8)
- El Gobierno Municipal hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El gobierno municipal omitió presentar el "Anexo Técnico de Obra" que forma parte del Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Obras del Gobierno del Estado de Tlaxcala celebrado con la Secretaría de Finanzas, irregularidad imposibilita y limita la revisión e identificación de los trabajos para la fiscalización de los recursos del fondo que integra la cuenta pública, desconociendo los trabajos ejecutados con las retenciones efectuadas. Haciendo alusión a la cláusula del convenio citado en cuanto a la COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. (A.O. 1° PRAS - 5)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario"

(A.O. 1º PRAS - 2)

- Como parte del procedimiento de contratación de la obra, el Gobierno Municipal omitió presentar constancia de situación fiscal de los participantes

Mediante oficio PMT/310/2024 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido con fecha 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 3)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras ejecutadas cumplieron con el plazo y montos estipulados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio presentó la documentación para acreditar la procedencia del pago de obras públicas.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Respecto al pago de la obra "construcción de guarniciones en calle privada progreso", se omitió presentar certificados de calidad de los materiales y/o pruebas de laboratorio.

(A.O. 1º PRAS - 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obras.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra bajo esta modalidad.

23. *Constar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM), de un presupuesto recibido de **\$4,907,496.09**, devengaron **\$3,749,605.30**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$226,187.94**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los

objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- El Municipio abrió una cuenta bancaria donde registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$332,150.51 en la cuenta anticipo a contratistas, sin haber sido amortizados o comprobados. (A.F. 1º R- 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones legales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$13,562.73 en la cuenta Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, que no fueron pagadas al final del periodo.

(A.F. 1° R - 2)

- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$10,000.00 en la cuenta Otros documentos por pagar a corto plazo, que no fueron pagadas al final del periodo.

(A.F. 1° R - 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes ni contrató arrendamientos con los recursos de esta fuente de financiamiento.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Durante el periodo de enero a junio de 2024 el municipio no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Gobierno Municipal omitió presentar reportes trimestrales por los cuales informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su portal aplicativo, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos transferidos. (A.O. 1º PRAS - 1)

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Gobierno Municipal presentó evidencia de haber hecho de conocimiento a sus habitantes sobre los montos recibidos, las obras y acciones a realizar.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio presentó acta de priorización de obras públicas en la que se autorizan las obras revisadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó seis adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, en las mejores condiciones de oferta, con la mejor calidad atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica, que asegure al municipios las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Mediante oficio PMT/310/2024 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido con fecha 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 1º PRAS - 2)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la formalización de los contratos de las obras ejecutadas con esta fuente de financiamiento se omitió incluir las cláusulas referentes a: "El contratista deberá nombrar un responsable solidario".

(A.O. 1º PRAS - 3)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras ejecutadas cumplieron con el plazo y monto pactados.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras FISM 2429-05 (ampliación), FISM 12/IR (construcción y rehabilitaciones), FISM 07/IR, FISM 2429-17 y FISM 2429_14, referentes a los rubros de urbanización y ampliación de unidad médica, se detectó el pago de conceptos a precios superiores a los del mercado, por lo que se observó un importe de \$218,247.69; destacando el concepto de pavimento de adocreto hexagonal.

Mediante oficio PMT/310/2024 de fecha 27 de agosto de 2024 y recibido con fecha 28 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$5,050.77 (Parcialmente A.O. 1º PDP – 19).

(A.O. 1º PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 24)

- Respecto a los pagos de las obras FISM 2429-05 (AMPLIFICACIÓN) y FISM 2429-17, referentes a ampliación de unidad médica y construcción de guarniciones y banquetas, el Gobierno Municipal omitió presentar certificados de calidad de los materiales y/o pruebas de laboratorio de los trabajos.

(A.O. 1º PRAS - 4, 5)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras FISM 2429 07/IR y FISM 2429-17 referentes a “construcción de guarniciones y banquetas”, se detectaron procesos constructivos deficientes, correspondientes a la pintura de esmalte color amarillo tráfico, equivalentes a \$12,991.02.

(A.O. 1º PDP - 18, 21)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- El municipio presentó la documentación del proceso de terminación de obras correctamente.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$6,290,889.01**, devengaron **\$5,908,211.30**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$191,540.00**, de los cuales el ente fiscalizable presentó propuesta de solventación conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio no cuenta con manuales de organización y procedimientos, que permiten la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio de 2024 otorgaron recursos a 1 persona por \$4,000.00, sin que hayan sido comprobados o reintegrados al término del periodo. (A.F. 1º PRAS - 2)
- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$3,000.00, en la cuenta préstamos personales, sin que se hayan reintegrado al término del periodo. (A.F. 1º PRAS - 3)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pago por la compra de kits de alarmas, sin remitir bitácora de los trabajos realizados por la instalación y los croquis de localización que señalen la ubicación exacta de cada uno de los kits,

además no hay evidencia de recibo o documento que acredite que los beneficiarios recibieron los bienes o tuvieron conocimiento de la instalación de las alarmas. Monto Observado: \$38,570.00,

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar el monto de \$38,570.00. (A.F. 1° PDP - 2).

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizan pago por suministro de combustible a unidades vehiculares, sin embargo, no remiten bitácoras de control y acumulativas, con los datos que identifiquen a los vehículos que se les suministra el combustible. Monto Observado: \$313,908.00.

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$177,878.00 (A.F. 1° PDP - 3 parcialmente)

(A.F. 1° PDP - 3)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada es coincidente en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Realizaron pago a 39 elementos de seguridad pública los cuales no "Aprobaron" su Evaluación de Control de Confianza necesaria para mantener su permanencia.

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar parcialmente la observación, en la cual se determina procedente solventar a 15 elementos de seguridad Publica ya que remitió Constancias del personal aprobado. (A.F. 1° PRAS - 4)

(A.F. 1° PRAS - 4)

- Pagaron por suministro de combustible, sin embargo el suministro de combustible lo realizan a dos unidades que se encuentran siniestradas y a una sin funcionar, aunado a lo anterior remiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de manera parcial. Monto Observado: \$115,300.00,

Mediante oficio PMT//323/2024 de fecha 29 de agosto del 2024, con fecha de recepción 30 de agosto del 2024, se determina procedente solventar parcialmente el monto de \$59,790.00, (A.F. 1° PDP -1 parcialmente).

(A.F. 1° PDP - 1)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$14,223.00, en la cuenta Retenciones y Contribuciones por pagar a corto plazo, que no fueron pagadas al cierre del periodo.

(A.F. 1° R - 2)

- Al 30 de junio de 2024 existe saldo por \$180,981.00, en la cuenta Otros Documentos por pagar a corto plazo, que no fueron pagadas al cierre del periodo. (A.F. 1° R - 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio realizó adquisiciones, arrendamientos y servicios cumpliendo con los procedimientos correspondientes al marco normativo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue

publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	2,130,908.23	1,317,155.32	813,752.91
Pago de gastos improcedentes	174,950.00	101,390.00	73,560.00
Pago de gastos en exceso	878,765.57	0.00	878,765.57
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	218,247.69	5,050.77	213,196.92
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	12,991.02	0.00	12,991.02
Total	3,415,862.51	1,423,596.09	1,992,266.42

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Tepeyanco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período, por la cantidad de **\$1,992,266.42**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	7	0	7
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	7	0	7

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (7 casos)

- El gobierno municipal realizó siete adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	0	1
TOTAL	1	0	1

Para la comprobación del gasto, anexaron dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que al verificar su estatus, se encuentran cancelados.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de Tepeyanco, durante el periodo del 1º de enero al 30 de junio del 2024, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Tepeyanco

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,613,715.50	0.00	0.00	1,613,715.50
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	495,107.91	0.00	0.00	495,107.91
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	130,688.01	0.00	0.00	130,688.01
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	959,723.17	22,900.48	0.00	982,623.65
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	150,512.25	7,100.00	0.00	157,612.25
Equipos y Aparatos Audiovisuales	145,890.91	0.00	0.00	145,890.91
Cámaras Fotográficas y de Video	111,986.56	0.00	0.00	111,986.56
Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	27,976.01	0.00	0.00	27,976.01
Vehículos y Equipo Terrestre	11,262,931.33	0.00	0.00	11,262,931.33
Carrocerías y Remolques	15,080.00	0.00	0.00	15,080.00
Otros Equipos de Transporte	294,652.00	0.00	0.00	294,652.00
Equipo de Defensa y Seguridad	482,111.08	0.00	0.00	482,111.08
Maquinaria y Equipo Industrial	22,040.00	0.00	0.00	22,040.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	11.00	0.00	0.00	11.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	284,111.21	0.00	0.00	284,111.21
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	37,298.21	0.00	0.00	37,298.21
Herramientas y Máquinas-herramienta	77,050.05	0.00	0.00	77,050.05
Otros Equipos	4,654.00	0.00	0.00	4,654.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	293,196.00	0.00	0.00	293,196.00
Objetos de Valor	3,944.00	0.00	0.00	3,944.00
Total	16,412,679.20	30,000.48	0.00	16,442,679.68

Durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, el Patrimonio incrementó \$30,000.48; por la adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información por \$22,900.48 y otros Mobiliarios y Equipos de Administración por \$7,100.00

Aunado a lo anterior, el saldo final de la variación del Patrimonio por **\$16,442,679.68** no coincide con Estado de Situación Financiera que muestra **\$26,127,507.66** en el total de Activos no circulantes, toda vez que no se considera el importe de **\$9,684,827.98**, integrado por construcciones en proceso de bienes de dominio público por **\$8,156,921.36** y construcciones en proceso en bienes propios por **\$1,527,906.62**, mismos que no fueron registrados al termino del ejercicio en la cuenta correspondiente

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	16,442,679.68	4,094,354.58	12,348,325.10
TOTAL	16,442,679.68	4,094,354.58	12,348,325.10
Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,034	639	395
TOTAL	1,034	639	395

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de Tepeyanco, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Revelación Suficiente y Consistencia"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio, del Municipio de **Tepeyanco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	90.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	5.2%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	94.8%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	120.51
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	7.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	43.0%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	15.0%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	316.49
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	7
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.00%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.00%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.00%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	18.4%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el Municipio de Tepeyanco ejerció el **90.3%** del total de los ingresos recibidos durante el periodo. El Municipio de Tepeyanco tuvo una autonomía financiera del **5.2%** ya que el **94.8%** de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron **\$120.51** por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el Municipio de Tepeyanco podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un **7.0%**. En el transcurso del ejercicio el Municipio de Tepeyanco erogó el **43.0%** de su presupuesto para el pago de servicios personales y el **15.0%** para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el Municipio de Tepeyanco invirtió **\$316.49** pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el Municipio de San Lorenzo Axocomanitla solventó únicamente 18 de las 98 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, siete obras fueron priorizadas por el **Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las ocho obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	3.1 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 13,328 habitantes entre 1,000 igual a 13.3; y 41 policías en activo entre 13.3.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,332 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 13,328 habitantes, entre las 10 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	21.6% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 8 policías que causaron baja en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, entre el resultado de la suma de los 41 policías en activo durante ese año y los 33 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	2.3% disminuyó el índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre los 42 delitos registrados en el primer semestre del ejercicio 2024, respecto de los 43 delitos consignados en el mismo periodo de 2023.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	0.0% de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada en el primer semestre de 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0.0% (0) de policías con el Certificado Único Policial de los 41 que estuvieron en activo durante el primer semestre de 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	19.5% de los 41 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante el primer semestre del ejercicio 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	50.0% de sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública en el primer semestre de 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 41 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.1 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; asimismo, se verificó que, el ayuntamiento contó con 10 patrullas, sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura de 1,332 habitante por unidad vehicular informada para 2023, debido a que el ayuntamiento reportó el mismo número de vehículos para éste año. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel bajo de 21.6%, debido a que dio de baja solamente a 8 policías, quedando 33 en activo al final del semestre; asimismo, se corroboró que el ayuntamiento propuso ante la autoridad competente para la evaluación de control de confianza a 3 policías, de los cuales ninguno aprobó la evaluación, no obstante la falta de información, mediante la proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se verificó que en el primer semestre de 2024, el ayuntamiento propuso a 4 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 2 la aprobaron; asimismo, el secretariado llevó el registro de 6 policías que contaron con el Certificado Único Policial, pero el ayuntamiento no evidenció el número de policías con el certificado, ni las gestiones para lograr la certificación de la totalidad de policías, tampoco contó la evaluación de desempeño, ni los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y sustancias prohibidas para la totalidad de oficiales que estuvieron en activo. En lo que se refiere a la funcionalidad de las unidades

vehiculares destinadas a las actividades de seguridad pública, el ayuntamiento no demostró la implementación de un programa de mantenimiento para garantizar el funcionamiento adecuado de las patrullas. Además, el ayuntamiento solamente acreditó la realización de una sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública, lo anterior evidenció que el ayuntamiento no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos público, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

El Ayuntamiento de Tepeyanco, emitió el oficio número PMT/CT/228/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, por medio del cual presentó copia del programa de mantenimiento que aplico en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, por medio del cual llevó el control de los mantenimientos y reparaciones mecánicas de mayor importancia en las unidades vehiculares destinadas a las actividades de seguridad pública en el municipio; asimismo, presentó copia del acta de la séptima reunión de seguimiento y evaluación del consejo de municipal de seguridad pública... de fecha 8 de agosto de 2024, por medio la cual se establecieron estrategias para prevenir el delito, también presentó copia de 20 resultados de la evaluación de control de confianza aprobados, así como de los resultados de las evaluaciones de desempeño de los 41 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2024. Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó los resultados de los exámenes de comprobación de ausencia de alcoholismo y de sustancias prohibidas, tampoco demostró las gestiones para lograr que la totalidad de los policías logren obtener el Certificado Único Policial, y el permiso para portar arma de fuego. Además, el ayuntamiento, no demostró la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal. Por lo anterior persiste el incumplimiento a la normativa aplicable. (A.D.S.P. R,3)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de	100.0% de asistencia de 3 regidores a las 3 sesiones ordinarias de cabildo, que representaron el 25.0% de las 12 que

Indicador	Definición	Resultado
	cabildo durante el primer semestre de 2024.	debieron realizar en el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	0.0% de participación de los regidores en las comisiones que debieron integrar para el primer semestre del ejercicio 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las comisiones que debieron operar en el primer semestre de 2024.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	50.0% cumplimiento, debido a que únicamente 3 de los 6 regidores entregaron los 6 informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024.

Para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, se verificó que el ayuntamiento llevó a cabo 6 sesiones de cabildo de las cuales 3 fueron ordinarias y 3 extraordinarias, a las que asistieron los regidores primero, tercera y quinta, asimismo, informaron que les fueron asignadas las comisiones de Gobernación, Seguridad Pública, Vialidad y Transporte; Asuntos Migratorios; Educación Pública; Territorio Municipal; Hacienda y la de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, también presentaron copia de los informes mensuales de sus actividades, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2024; sin embargo, los regidores segundo, cuarto y sexta, no acreditaron su participación en las sesiones de cabildo, ni la asignación y administración de alguna comisión, tampoco la entrega de los informes mensuales de sus actividades. Además, ninguno de los 6 regidores acreditó la presentación del programa operativo anual, que llevarían a cabo en el primer semestre de 2024, tampoco demostraron la elaboración y presentación de iniciativas ante el cabildo, lo anterior evidenció que los regidores no han logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley, situación que ha sido recurrente en la administración municipal

Por medio del oficio número PMT/CT/228/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, los regidores primero y tercera presentaron copia del programa operativo anual que propusieron ante el cabildo y que operarían en el primer semestre del ejercicio fiscal 2024; asimismo, los regidores cuarto y sexta presentaron copia del informe mensual de las actividades que llevaron a cabo durante el primer semestre del ejercicio fiscal

2024. Sin embargo, los regidores segundo, cuarto, quinta y sexta no acreditaron la presentación del programa operativo anual; además, el segundo regidor no acreditó la elaboración y entrega del informe mensual de sus actividades correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2024. En lo que se refiere a la integración y asignación de las 12 comisiones que establece la ley, ninguno de los 6 regidores presentó la documentación que demostrara el proceso por el cual tuvieron encargadas las comisiones, tampoco, acreditaron la elaboración y presentación de iniciativas ante el cabildo; además, ninguno de los 6 regidores presentó la propuesta del diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con las atribuciones que les confirió la ley.

(A.D.R.A. R,1,2,3,4)

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 7 presidentes de comunidad a las 3 sesiones ordinarias y 3 extraordinarias de cabildo realizadas en el primer semestre de 2024.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	0.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 7 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	100.0% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras por parte de los 7 presidentes de comunidad.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública por parte de los 7 presidentes de comunidad, correspondiente al primer semestre de 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Actividades de los Presidentes de Comunidad	Mide el porcentaje de cumplimiento de los presidentes de comunidad conforme a las actividades que marca la ley.	100.0% de cumplimiento, en el registro de los delitos, y las actividades de mantenimiento del panteón, así como de la emisión de constancias de radicación por parte de los 7 presidentes de comunidad.

Se verificó que para el primer semestre del ejercicio fiscal 2024, los presidentes de las comunidades de La Aurora; Santiago Tlacoachalco; San Cosme Atlamaxac; Colonia Guerrero; Colonia Vacaciones Nueva Tepeyanco; San Pedro Xalcaltzinco y la Colonia Las Águilas Tepeyanco, participaron en las 6 sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo que se llevaron a cabo en el primer semestre de 2024; asimismo acreditaron la elaboración y presentación del programa de obras que debieron realizar en sus comunidades, así como la comprobación de los gastos realizados con los recursos asignados, también presentaron evidencia y justificación: sobre el registró del tipo y número de delitos cometidos en las comunidades; de las actividades que desarrollaron en el panteón de la comunidad y del número de constancias de radicación que emitieron en el mismo periodo. Sin embargo, ninguno de los 5 presidentes de comunidad acreditó su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Por medio del oficio número PMT/CT/228/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, los presidentes de las comunidades de Santiago Tlacoachalco; Colonia Vacaciones Nueva Tepeyac y de la Colonia Guerrero, que forman parte del Municipio de Tepeyanco, presentaron copia de oficios por medio de los cuales informaron de su participación en el Consejo de Desarrollo Municipal, el cual, según informaron, fue constituido el 22 de octubre de 2021, para el periodo del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024. Sin embargo, ninguno de los 7 presidentes de las comunidades que integran el Municipio de Tepeyanco, acreditó la integración del Consejo de Desarrollo Municipal, ni el cargo que les fue asignado. Tampoco presentaron la propuesta del diseño e implementación los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos, situación que ha sido recurrente en la administración municipal.

(A.D.P.C. R,1)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Tepeyanco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal.

- Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos primer párrafo.
- Artículos 16, 19 fracción I, 27, 33 apartado b fracción II, 42 primer párrafo, 43 y 67 segundo y último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 46 bis. De la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Artículos 86 párrafo quinto y 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 91, 115fracción IV inciso g, 116 fracción II inciso e, y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- NOR_01_04_001 emitida por el CONAC.
- Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Consistencia

Normativa Estatal.

- Artículos 33, fracción I, 40 párrafo segundo, 41 fracción V, VI, XI y XIX, 42 fracción VII, 47 fracción V inciso d), 73 fracción II, 74, 74 Bis, 82, 86, 91, 99, 101, 104 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272, 302 y 309 primer y segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29 bis, 38 fracciones II y III, 42, 52, 53, 54 fracción I, II, III, IV, VII, XIII, XIV, 58, 59, 60, 69, 70, 71, 72, 78 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV inciso q, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 último párrafo, 15, 18, 23 fracción XV, XXXIV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Clausulas primera y cuarta del Convenio de Colaboración para la ejecución del Programa de Obras del Gobierno del Estado de Tlaxcala
- Artículos 4, 5, 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, para el ejercicio fiscal 2024.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Tepeyanco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	11	6	25	12	1	55	11	3	15	11	1	41
Obra Pública	0	0	24	10	0	34	0	0	24	9	0	33
Desempeño	9	0	0	0	0	9	6	0	0	0	0	6
TOTAL=	20	6	49	22	1	98	17	3	39	20	1	80

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Tepeyanco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Tepeyanco, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Tepeyanco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Tepeyanco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Tepeyanco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **7.11** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **7 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** identificado.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **15.00** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **20.41** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **9.09** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Tepeyanco, no realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**